

Título 6 – Otras Políticas Corporativas
Capítulo 28 – Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 1 de 15

Control de alteraciones

Versión	Inicio de vigencia	Principales alteraciones
1.0	17.08.2015	Versión Inicial – CONAD 217ª RO

1. OBJETIVO

1.1. La presente Política de Divulgación de Acto o hecho Relevante visa a establecer las prácticas de uso y divulgación al mercado de informaciones relevantes de IRB-Brasil Resseguros S.A., en los términos de la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios nº 358, del 3 de enero de 2002, conforme alterada.

2. DEFINICIONES

2.1. Los términos y expresiones relacionados a seguir, cuando utilizados en esta Política, tendrán los siguientes significados:

2.1.1. "**Accionista Controlador**": el accionista o grupo de accionistas vinculado por acuerdo de accionistas o bajo control común que ejerza el poder de control, directo o indirecto, de la Compañía, en los términos de la ley nº 6.404, de 15 de diciembre de 1976, conforme alterada.

2.1.2. "**Administradores**": miembros del Consejo de Administración y de la Dirección.

2.1.3. "**Acto o hecho Relevante**": cualquier decisión de Accionista Controlador, deliberación de la asamblea general o de los órganos de administración de la Compañía, o cualquier otro acto o hecho de carácter político-administrativo, técnico, negociables o económico-financiero ocurrido o relacionado a sus negocios, que pueda influir de modo ponderable (a) en la acotación de los valores mobiliarios de emisión de la Compañía o a ellos referenciados, (b) en la decisión de los inversionistas de comprar, vender o mantener esos valores mobiliarios, o (c) en la decisión de los inversionistas de ejercer cualesquier derechos inherentes a la condición de titular de valores mobiliarios emitidos por la Compañía o a ellos referenciados, conforme rol ejemplificativo del artículo 2º de la Instrucción CVM 358.

2.1.4. "**Compañía**": IRB-Brasil Resseguros S.A.

2.1.5. "**Consejeros Fiscales**": los miembros del Consejo Fiscal de la Compañía, titulares y suplentes.

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 2 de 15

2.1.6. "**Consejo de Administración**": el Consejo de Administración de la Compañía.

2.1.7. "**Consejo Fiscal**": el Consejo Fiscal de la Compañía.

2.1.8. "**CVM**": la Comisión de Valores Mobiliarios.

2.1.9. "**Director de Relaciones con Inversionistas**": el Director de la Compañía elegido para ejercer las atribuciones previstas en las instrucciones y reglamentaciones de la CVM, incluyendo la ejecución, el acompañamiento y la fiscalización de esta Política.

2.1.10. "**Dirección**": la Dirección de la Compañía.

2.1.11. "**Entidades del Mercado**": conjunto de las bolsas de valores o de las entidades del mercado de mostrador organizado en las cuales los valores mobiliarios de emisión de la Compañía sean o vengán a ser admitidos a la negociación, así como entidades equivalentes en otros países.

2.1.12. "**Instrucción CVM 358**": la Instrucción de la CVM nº 358, de 3 de enero de 2002, conforme alterada.

2.1.13. "**Participación Accionaria Relevante**": la participación accionaria, o la titularidad de cualquier derecho sobre las acciones, que corresponda, directa o indirectamente, al 5% (cinco por ciento) o más de las acciones representativas del capital social de la Compañía.

2.1.14. "**Personas Relacionadas**": las personas que mantengan con las Personas Vinculadas los siguientes vínculos: (i) cónyuge, de quien no esté separado judicialmente, (ii) compañero(a); (iii) cualquier dependiente incluido en la declaración anual del impuesto a la ganancia de la persona física; y (iv) las sociedades directa o indirectamente controladas por los Administradores, Consejeros Fiscales, Accionistas Controladores o por las Personas Relacionadas.

2.1.15. "**Personas Vinculadas**": (i) los Accionistas Controladores, los Administradores, los Consejeros Fiscales, los miembros de cualesquier órganos con funciones técnicas o consultivas, creados por disposición estatutaria; (ii) las sociedades controladas y/o bajo control común y respectivos accionistas controladores, miembros de la administración, del consejo fiscal y de órganos con funciones técnicas o consultivas, creadas por disposición estatutaria; (iii) gerentes, empleados, prestadores de servicios y otros profesionales que hayan adherido expresamente a la Política y estén obligados a la observancia de las reglas en ella descritas, o, aún, (iv) cualquier persona que, aunque no haya adherido a la Política, tenga conocimiento

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 3 de 15

de la información relativa al Acto o Hecho Relevante en virtud de su cargo, función o posición en la Compañía, en sus accionistas controladores, o en sus controladas o coligadas.

2.1.16. "**Política**": la presente Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante.

2.1.17. "**Valores Mobiliarios**": cualesquier acciones, debentures, certificados de cuentas inmobiliarias por cobrar, bonos de suscripción, recibos y derechos de suscripción, notas promisorias, opciones de compra o de venta o derivados de cualquier especie, o, aún, cualesquier otros títulos o contratos de inversión colectiva de emisión de la Compañía o a ellos referenciados que, por determinación legal, sean considerados "valor mobiliario".

3. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

3.1. Esta Política está basada en los siguientes principios y objetivos:

- (i) prestar información completa a los accionistas de la Compañía y a los inversionistas en general;
- (ii) garantizar la inmediata y amplia divulgación de Acto o Hecho Relevante;
- (iii) posibilitar acceso ecuánime a las informaciones públicas sobre la Compañía a los accionistas de la Compañía y a los inversionistas en general;
- (iv) velar por el sigilo de Acto o Hecho Relevante no divulgado;
- (v) colaborar para la estabilidad y el desarrollo del mercado de capitales brasileño; y
- (vi) consolidar prácticas de buena gobernanza corporativa en la Compañía.

3.2. Las Personas Vinculadas deberán observar, cumplir y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de esta Política.

4. PROCEDIMIENTOS DE DIVULGACIÓN

4.1 La divulgación y comunicación a la CVM y a las Entidades del Mercado de Acto o Hecho Relevante, por los canales institucionales de comunicación, así como la adopción de los demás procedimientos aquí previstos, es obligación del Director de Relaciones con Inversionistas.

4.2 El Acto o Hecho Relevante deberá ser divulgado por medio (i) de la página en la red mundial de computadores de un portal de noticias; (ii) de la página en la red mundial de computadores de la Compañía (ri.irbbrasilre.com), en sistema en el mínimo idéntico a aquel remitido a la CVM y a las Entidades del Mercado; y (iii) del sistema de envío de informaciones periódicas y eventuales de la CVM (Sistema IPE). No obstante la divulgación de Acto o Hecho

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 4 de 15

Relevante por los canales de comunicación supra mencionados, cualquier Acto o Hecho Relevante podrá ser también publicado en periódicos de gran circulación habitualmente utilizados por la Compañía.

4.2.1 La publicación en los periódicos de gran circulación habitualmente utilizados por la Compañía, conforme mencionada arriba, podrá, a criterio del Director de Relaciones con Inversionistas, ser hecha de forma resumida, con la indicación de que la información completa podrá ser accedida en el dirección electrónica y en la página en la red mundial de computadores del portal de noticias indicada en el formulario de registros de la Compañía.

4.2.2 La información deberá ser presentada de forma clara y precisa, en lenguaje objetivo y accesible al público inversionista. Siempre que sea utilizado algún concepto técnico que, a criterio del Director de Relaciones con Inversionistas, sea considerado como de mayor complejidad, una explicación sobre su significado deberá constar de la información divulgada.

4.3 Le compete al Director de Relaciones con Inversionistas realizar la divulgación de cualquier información sobre Acto o Hecho Relevante de modo a preceder o ser hecha simultáneamente a la divulgación de tal Acto o Hecho Relevante por cualquier medio de comunicación, incluso información a la prensa, o en reuniones de entidades de clase, inversionistas, analistas o con público seleccionado, en Brasil o en el extranjero, en la forma establecida en esta Política.

4.4 Las Personas Vinculadas que tengan acceso a informaciones sobre Acto o Hecho Relevante serán responsables por comunicar tales informaciones al Director de Relaciones con Inversionistas y deberán verificar si el Director de Relaciones con Inversionistas ha tomado las providencias previstas en esta Política en relación a la divulgación de la referida información.

4.4.1 Caso las Personas Vinculadas verifiquen la omisión del Director de Relaciones con Inversionistas en el cumplimiento de su deber de comunicación y divulgación, y desde que no haya sido deliberada la manutención del sigilo sobre el Acto o Hecho Relevante en los términos de la Sección 5 de esta Política, tales Personas Vinculadas deberán comunicar el Acto o Hecho Relevante inmediatamente a la CVM, de forma que se eximan de la responsabilidad a ellas impuesta por la reglamentación aplicable en tales hipótesis.

4.4.2 La comunicación al Director de Relaciones con Inversionistas de que trata el ítem 4.4 arriba deberá ser hecha por medio de correo electrónico, para la dirección gri@irbbrasilre.com.

4.5 Siempre que la CVM o las Entidades del Mercado exijan del Director de Relaciones con Inversionistas aclaraciones adicionales a la comunicación y a la divulgación de Acto o Hecho Relevante, o caso ocurra oscilación atípica en la cotización, precio o cantidad negociada de los

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 5 de 15

Valores Mobiliarios, deberá el Director de Relaciones con Inversionistas inquirir a las personas con acceso a informaciones sobre Acto o Hecho Relevante con el objetivo de averiguar si tales personas tienen conocimiento de informaciones adicionales que deban ser divulgadas al mercado.

4.5.1 Los Administradores, Consejeros Fiscales y demás empleados de la Compañía que vengan a ser inquiridos en la forma de este ítem 4.5 deberán responder a la solicitud del Director de Relaciones con Inversionistas inmediatamente. Caso no tengan condiciones de encontrarse personalmente o de hablar por teléfono con el Director de Relaciones con Inversionistas en el mismo día en que este tenga conocimiento de la(s) exigencia(s) de la CVM o de las Entidades del Mercado, los Administradores, Consejeros Fiscales o empleados en cuestión deberán enviar correo electrónico con informaciones y aclaraciones al Director de Relaciones con Inversionistas, en la dirección gri@irbbrasilre.com o por otra forma de comunicación escrita.

4.6 Como regla general, informaciones relativas a Acto o Hecho Relevante deberán ser divulgadas simultáneamente a la CVM y a las Entidades de Mercado, antes del inicio o tras el cierre de los negocios en las Entidades del Mercado. Cuando los Valores Mobiliarios sean negociados simultáneamente en Entidades del Mercado brasileñas y extranjeras, la divulgación deberá ser realizada antes del inicio o tras el cierre de los negocios en todos los países, prevaleciendo, en el caso de incompatibilidad, el horario de funcionamiento del mercado brasileño.

4.6.1 Caso sea excepcionalmente imperativo que la divulgación de Acto o Hecho Relevante ocurra durante el horario de negociación, el Director de Relaciones con Inversionistas podrá, al comunicar el Acto o Hecho Relevante, solicitar, siempre simultáneamente a las Entidades del Mercado brasileñas y extranjeras, la suspensión de la negociación de los Valores Mobiliarios por el tiempo necesario a la adecuada diseminación de la referida información. El Director de Relaciones con Inversionistas deberá comprobar ante las Entidades del Mercado brasileñas que la suspensión de negociación solicitada también ha ocurrido en las Entidades del Mercado extranjeras.

4.7 La Compañía podrá adoptar la práctica de divulgar al mercado sus expectativas de desempeño futuro (*guidance*), tanto de corto como de largo plazo, principalmente en lo que se refiere a los aspectos financieros y operativos de sus negocios, por decisión del Consejo de Administración, observadas la publicación de hecho Relevante, la obligatoriedad de actualización del Formulario de Referencia de la Compañía y, aún, que la divulgación de tales expectativas proporciona la restricción de negociación apostada en el párrafo 4º del artículo 13 de la Instrucción CVM 358.

Título **6** – Otras Políticas Corporativas

Capítulo **28** – Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 6 de 15

4.7.1 En la hipótesis de divulgación de tales expectativas, deben ser observadas las siguientes premisas:

- (i) la divulgación anticipada de resultados puede ser admitida en el caso de informaciones preliminares, aún no auditadas, presentadas con claridad, para cada uno de los ítems y períodos proyectados, y acompañadas de las premisas y memorias de cálculo utilizadas;
- (ii) los resultados o informativos elaborados en consonancia con estándares contables extranjeros deben presentar la reconciliación para las prácticas contables brasileñas, así como la reconciliación con las rubricas contables expresadas directamente en las demostraciones financieras de la Compañía y, por lo tanto, obtenidas por los criterios contables adoptados en el País;
- (iii) caso las informaciones divulgadas envuelvan la elaboración de proyecciones, debe ser presentado confronto con los resultados efectivamente obtenidos, por ocasión de la divulgación del Formulario ITR de la Compañía; y
- (iv) si las proyecciones divulgadas son discontinuadas, ese hecho deberá ser informado, acompañado de los motivos que llevaron a tal discontinuidad, en la forma de hecho Relevante.

5. EXCEPCIÓN A LA DIVULGACIÓN

5.1. Los actos o hechos Relevantes pueden, de forma excepcional, dejar de ser divulgados si el Accionista Controlador o el Consejo de Administración entiende que su revelación pondrá en riesgo interés legítimo de la Compañía. En esa hipótesis, los procedimientos previstos en esta Política deberán ser adoptados con el propósito de garantizar el sigilo de tales actos o hechos Relevantes.

5.2. El Accionista Controlador o el Consejo de Administración, por intermedio de su Presidente, deberá solicitarle al Director de Relaciones con Inversionistas que divulgue inmediatamente Acto o Hecho Relevante mantenido en sigilo, en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- (i) la información escapa del control de la Compañía, habiéndose tornado de conocimiento de terceros extraños a la Compañía y al eventual negocio que caracteriza el Acto o Hecho Relevante, o existiendo fundado recelo de que haya habido violación de sigilo del Acto o Hecho Relevante; o
- (ii) ocurra oscilación atípica en la cotización, precio o cantidad negociada de los Valores Mobiliarios.

Título **6** – Otras Políticas Corporativas

Capítulo **28** – Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 7 de 15

5.3. Caso el Director de Relaciones con Inversionistas no tome las providencias necesarias para la inmediata divulgación referida en el ítem 5.2, la adopción de las debidas providencias cabrá, conforme el caso, al propio Accionista Controlador o al Consejo de Administración, por intermedio de su Presidente.

5.4. El Director de Relaciones con Inversionistas deberá ser siempre informado a respecto de Acto o Hecho Relevante mantenido en sigilo, siendo de su responsabilidad, en conjunto con las demás personas que tengan conocimiento de tal información, velar por la adopción de los procedimientos adecuados para la manutención del sigilo.

5.5. Siempre que haya duda en cuanto a la legitimidad de la no divulgación de Acto o Hecho Relevante, la cuestión podrá ser sometida a la CVM, en la forma prevista en las normas aplicables.

6. PROCEDIMIENTOS PARA PRESERVACIÓN DE SIGILO

6.1. Las Personas Vinculadas deberán (a) preservar el sigilo de las informaciones pertinentes a Actos o Hechos Relevantes a las que tengan acceso privilegiado en razón del cargo o posición que ocupen, hasta su efectiva divulgación al mercado, siempre respetando los procedimientos establecidos en esta Sección 6, y (b) velar para que subordinados y terceros de su confianza también lo hagan.

6.2. Para el propósito de preservación del sigilo a que se refiere el ítem 6.1 arriba, las Personas Vinculadas deberán observar y velar por la observancia de los siguientes procedimientos, sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se muestren apropiadas delante de cada situación concreta:

- (i) divulgar la información confidencial estrictamente a aquellas personas que de ella imprescindiblemente necesiten tomar conocimiento;
- (ii) no discutir la información confidencial en la presencia de terceros que de ella no tengan conocimiento, aunque se pueda esperar que referido tercero no pueda intuir el significado de la conversa;
- (iii) no discutir la información confidencial en conferencias telefónicas en las que no se pueda estar seguro de quien efectivamente esté participando;
- (iv) mantener documentos de cualquier especie referentes a la información confidencial, incluso anotaciones personales manuscritas, en cofre, armario o archivo cerrado, al cual tengan acceso apenas personas autorizadas a conocer la información;
- (v) generar documentos y archivos electrónicos referentes a la información confidencial siempre con protección de sistemas de contraseña;

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 8 de 15

- (vi) circular internamente los documentos que contengan información confidencial en sobres lacrados, los cuales deberán ser siempre entregados directamente al respectivo destinatario;
- (vii) no enviar documentos con información confidencial por facsímile, a no ser cuando haya seguridad de que apenas persona autorizada a tomar conocimiento de la información tendrá acceso al aparato receptor; y
- (viii) sin perjuicio de la responsabilidad de aquel que esté transmitiendo la información confidencial, exigir de tercero externo a la Compañía, que necesite tener acceso a la información confidencial, la firma de un término de confidencialidad, en el cual debe ser especificada la naturaleza de la información y constar la declaración de que el tercero reconoce su carácter confidencial, comprometiéndose a no divulgarla a cualquier otra persona y a no negociar con Valores Mobiliarios antes de la divulgación de la información al mercado.

6.3. Cuando la información confidencial necesite ser divulgada a empleado de la Compañía o a otra persona que ocupe cargo, función o posición en la Compañía, en su controladora, en sus controladas o en sus coligadas, que no Administrador o Consejero Fiscal, la persona responsable por la transmisión de la información confidencial deberá asegurarse de que la persona que recibirá la información confidencial tiene conocimiento de las disposiciones de esta Política, exigiendo, incluso, que esta persona firme el término constante del **Anexo I** de esta Política antes de transmitirle la información confidencial.

7. ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

7.1. Le cabe al Director de Relaciones con Inversionistas verificar, delante de la ocurrencia de Acto o Hecho Relevante, la adecuada observancia de las reglas y procedimientos previstos en esta Política, informando inmediatamente cualquier irregularidad al Consejo de Administración.

7.2. Caso haya pedidos de aclaraciones adicionales por parte de la CVM y de las Entidades del Mercado, la precisión y la adecuación en la forma de redacción de la información divulgada al mercado, conforme exigidas por el ítem 4.2.2 arriba, serán verificadas por el Director de Relaciones con Inversionistas, oídos los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, a partir de la verificación de las razones subyacentes a esos pedidos.

7.3. En ocurrencia de violación del sigilo de Acto o Hecho Relevante previamente a su divulgación al mercado, deberá el Director de Relaciones con Inversionistas realizar investigaciones y diligencias internas en la Compañía, inquiriendo las personas involucradas,

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

que deberán siempre responder a sus solicitudes de informaciones, con el propósito de verificar el motivo que ha provocado la eventual violación del sigilo de la información.

7.3.1. Las conclusiones del Director de Relaciones con Inversionistas deberán ser encaminadas al Consejo de Administración, para las providencias oportunas, acompañadas de eventuales recomendaciones y sugerencias de alteración en esta Política, que puedan futuramente evitar la quiebra del sigilo de informaciones confidenciales.

7.4. Deberá el Director de Relaciones con Inversionistas monitorear la negociación de Valores Mobiliarios, adoptando procedimientos para que le sean informadas las negociaciones que ocurran en períodos que anteceden a la divulgación al mercado de Acto o Hecho Relevante, con el propósito de identificar eventuales negociaciones vedadas por la legislación vigente por personas que tenían conocimiento de tal Acto o Hecho Relevante, comunicando eventuales irregularidades al Consejo de Administración y a la CVM.

8. ALTERACIÓN EN LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

8.1. Por medio de deliberación del Consejo de Administración, esta Política podrá ser alterada en las siguientes situaciones:

- (i) Cuando haya determinación expresa en ese sentido por parte de la CVM;
- (ii) delante de modificación en las normas legales y reglamentares aplicables, de forma a implementar las adaptaciones que sean necesarias; y
- (iii) cuando el Consejo de Administración, en el proceso de evaluación de la eficacia de los procedimientos adoptados, constate la necesidad de alteraciones.

8.2. La alteración de esta Política deberá ser comunicada a la CVM y a las Entidades del Mercado por el Director de Relaciones con Inversionistas, en la forma exigida por las normas aplicables, así como a las personas que consten de la relación referida en el ítem 10.2 abajo.

9. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIONES SOBRE NEGOCIACIONES DE ADMINISTRADORES Y PERSONAS RELACIONADAS

9.1. Los procedimientos de comunicación de informaciones sobre negociación de Valores Mobiliarios, conforme previstos en esta Sección 9, se basan en el artículo 11 de la Instrucción CVM 358.

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

9.2. Los Administradores y los Consejeros Fiscales, así como los miembros de órganos con funciones técnicas o consultivas de la Compañía creados por disposición estatutaria, deberán informar La titularidad de Valores Mobiliarios, sea en nombre propio o de Personas Relacionadas, así como las alteraciones en esas posiciones.

9.2.1. La comunicación deberá ser encaminada al Director de Relaciones con Inversionistas, el cual deberá dar ciencia a la CVM y a las Entidades del Mercado, conforme modelo de formulario que constituye el **Anexo II** de esta Política.

9.2.2. La comunicación al Director de Relaciones con Inversionistas deberá ser efectuada: (i) en el plazo de 5 (cinco) días tras la realización de cada negocio; o (ii) en el primer día hábil tras la investidura en el cargo.

9.2.3. La comunicación a la CVM deberá ser realizada (i) inmediatamente tras la investidura en el cargo y (ii) en el plazo máximo de 10 (diez) días tras el término del mes en que se verifiquen alteraciones en las posiciones detenidas, indicando el saldo de la posición en el período.

10. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA RELEVANTE

10.1. Los procedimientos de comunicación y divulgación de informaciones sobre negociación de Valores Mobiliarios que envuelvan Participación Accionaria Relevante, conforme previstos en esta Sección 10, se basan en el artículo 12 de la Instrucción CVM 358.

10.2. El Accionista Controlador, directo o indirecto, los accionistas que elijan miembros del Consejo de Administración o del Consejo Fiscal, así como cualquier otra persona natural o jurídica, o grupo de personas naturales o jurídicas, actuando en conjunto o representando el mismo interés, deberán comunicar a la Compañía el alcance, la adquisición o la enajenación de Participación Accionaria Relevante, incluyendo a las informaciones constantes del modelo de formulario que constituye el **Anexo III** de esta Política.

10.2.1. La comunicación acerca del alcance, adquisición o enajenación de Participación Accionaria Relevante deberá ser encaminada al Director de Relaciones con Inversionistas inmediatamente tras ser alcanzada referida participación.

10.3. El Director de Relaciones con Inversionistas será responsable por la transmisión de las informaciones, en cuanto recibidas por la Compañía, a la CVM y a las Entidades del Mercado, así como por actualizar el Formulario de Referencia en el campo correspondiente.

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

10.4. En los casos en que la adquisición de Participación Accionaria Relevante resulte en la alteración de la, o haya sido efectuada con el objetivo de alterar la, composición del control o la estructura administrativa de la Compañía, así como en los casos en que la referida adquisición genere obligación de la realización de oferta pública, en los términos de la reglamentación aplicable, el adquirente de la Participación Accionaria Relevante deberá, aún, promover la divulgación de aviso conteniendo las informaciones previstas en el **Anexo III** de esta Política, al mínimo, por los mismos canales de comunicación adoptados por la Compañía, conforme descritos en esta Política.

11. INFRACIONES Y SANCIONES

11.1. Sin perjuicio de las sanciones oportunas en los términos de la legislación vigente, a ser aplicadas por las autoridades competentes, en caso de violación de los términos y procedimientos establecidos en esta Política, le cabrá al Consejo de Administración tomar las medidas disciplinarias que sean oportunas en el ámbito interno de la Compañía, incluso la destitución del cargo o despido del infractor en las hipótesis de violación grave.

11.1.1. Caso la medida oportuna sea de competencia legal o estatutaria de la asamblea general de la Compañía, deberá el Consejo de Administración convocarla para deliberar sobre el tema.

11.1.2. Las Personas Vinculadas, así como cualquier empleado de la Compañía que venga a tener acceso a informaciones sobre Acto o Hecho Relevante, que hayan firmado el término constante del **Anexo I**, conforme el ítem 6.3 arriba, que sean responsables por el incumplimiento de cualquier disposición constante de esta Política se obligan a resarcir a la Compañía en la forma de la legislación y reglamentación aplicables.

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1. La Compañía deberá enviar copia de esta Política a las Personas Vinculadas por correspondencia registrada, solicitando el retorno a la Compañía de término de adhesión debidamente firmado conforme el **Anexo I** de esta Política, el cual quedará archivado en la sede de la Compañía por el plazo previsto en la reglamentación aplicable.

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 12 de 15

12.1.1. En la firma del término de pose de los nuevos Administradores deberá ser exigida la firma del término constante del **Anexo I**, siéndoles dado conocimiento de esta Política.

12.1.2. La comunicación de esta Política a las Personas referidas en el ítem 6.3 arriba, así como la exigencia de firma del término constante del **Anexo I** por estas Personas, será hecha antes de que esas Personas tomen conocimiento de Acto o Hecho Relevante.

12.1.3. La Compañía mantendrá en su sede, a la disposición de la CVM, la relación de las personas contempladas en este ítem 12.1 y respectivas cualificaciones, indicando cargo o función, dirección y número de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas o en el Registro Nacional de Personas Físicas, actualizándola inmediatamente siempre que haya modificación.

12.1.4. Esta Política deberá ser observada a partir de la fecha de su aprobación.

ANEXO I

TÉRMINO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE ACTO O HECHO RELEVANTE DE LA IRB BRASIL RESEGUROS S.A.

Título	6	– Otras Políticas Corporativas
Capítulo	28	– Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 13 de 15

Por el presente instrumento, [insertar nombre o razón social], [insertar cualificación - nacionalidad, estado civil, profesión, DNI, si es persona física; identificar tipo societario, si es persona jurídica], con dirección en [●], inscrito en el [identificación fiscal] bajo el nº [●], en la cualidad de [indicar cargo ocupado o "Accionista Controlador"] de la [sociedad controlada por] IRB-Brasil Resseguros S.A., Compañía abierta con sede en la ciudad del Rio de Janeiro, Estado del Rio de Janeiro, en la Avenida Marechal Câmara, nº 171, Barrio Castelo, CEP 20020-901, inscrita en el CNPJ/MF bajo nº 33.376.989/0001-91, de ahora en adelante denominada simplemente Compañía, viene, por medio de este término de Adhesión, declarar haber tomado conocimiento de la Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de la Compañía, aprobada en reunión del Consejo de Administración realizada en [●] de [●] 2015, en los términos de la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios nº 358, de 3 de enero de 2002, conforme alterada, y asumir el compromiso de observar las normas y procedimientos previstos en tal documento y pautar sus acciones en relación a la Compañía siempre en conformidad con tales disposiciones.

[Insertar lugar y fecha de firma]

[NOMBRE o DENOMINACIÓN]

Título **6** – Otras Políticas Corporativas
Capítulo **28** – Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 14 de 15

ANEXO II

NEGOCIACIONES REALIZADAS CON VALORES MOBILIARIOS DE EMISIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DE SUS CONTROLADAS Y/O CONTROLADORAS QUE SEAN COMPAÑÍAS ABIERTAS

Período: [mes/año]	
Nombre del Adquiriente o Enajenador:	
Calificación:	CNPJ/CPF:
Fecha del Negocio:	
Compañía Emisora:	
Tipo de Negocio:	
Tipo de Valor Mobiliario:	
Cantidad Total:	
Cantidad por Especie y Clase:	
Saldo de la posición detenida antes de la negociación:	
Saldo de la posición detenida tras la negociación:	
Precio:	
Correduría Utilizada:	
Otras Informaciones Relevantes:	

Título 6 – Otras Políticas Corporativas
Capítulo 28 – Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 15 de 15

ANEXO III
AQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE PARTICIPACIÓN ACIONÁRIA RELEVANTE

Período: [mes/año]	
Nombre del Adquirente/Enajenador:	
Cualificación:	CNPJ/CPF:
Fecha del Negocio:	
Compañía Emisora:	
Tipo de Negocio:	
Tipo de Valor Mobiliario:	
Cantidad Visada:	
Cantidad por Especie y Clase:	
Precio:	
Correduría Utilizada:	
Objetivo de la Participación:	
Si es el caso, declaración del adquirente de que sus compras no objetivan alterar la composición del control o la estructura administrativa de la Compañía:	
Número de debentures convertibles en acciones, ya detenidas, directa o indirectamente:	
Cantidad de acciones ya detenidas objeto de conversión de debentures, por especie y clase, si es el caso:	
Cantidad de otros valores mobiliarios, ya detenidos, directa o indirectamente:	
Indicación de cualquier acuerdo o contrato regulando el ejercicio del derecho de voto o a compra y venta de valores mobiliarios de emisión de la Compañía:	
Otras Informaciones Relevantes:	